



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 201750006241

(01 de Septiembre de 2017)

“Por medio de la cual se otorga un estímulo en la Línea de Mejoramiento de la Convocatoria de Infraestructura para las Artes Escénicas 2016, y se ordena el desembolso del estímulo económico”

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 1039 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

El día 02 de septiembre de 2016, mediante Resolución 149 se dio apertura a la CONVOCATORIA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS ARTES ESCENICAS conforme lo establece la Ley 1493 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

Una vez efectuada la evaluación de las propuestas recibidas se conformó, mediante Resolución N. 201750000244 de 10 de julio de 2017, la lista de propuestas elegibles, en la que se incluye el proyecto presentado por FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE, así:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	LÍNEA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL PROYECTO
PJ-00008909822 02-3-38106	INTERVENIR EL PATRIMONIO DEL INMUEBLE DEL TEATRO PABLO TOBÓN PARA VIVIR EL PATRIMONIO INTANGIBLE	FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE	890982202-3	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN	75,00	\$494.935.885

Las propuestas que conforman el listado de proyectos elegibles fueron registradas en el Portal Único Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del Ministerio de Cultura de conformidad con lo establecido en la Parte IX, Título II, Capítulo V del Decreto 1080 de 2015.

El 29 de agosto del año en curso el Ministerio de Cultura culminó la revisión de los proyectos inscritos encontrándose que el proyecto corresponde a la destinación específica prevista en el artículo 13° de la Ley 1493 de 2011, por lo que quedó registrado ante este Ministerio.

Teniendo en cuenta que después de realizar sondeo de mercado en las aseguradoras de la ciudad y encontrándose que estas no disponen de pólizas que garanticen un desembolso equivalente al 90%, tal y como se estableció en el lineamiento de la Convocatoria de Infraestructura para las Artes escénicas es necesario modificar la entrega de los recursos la cual se hará en la siguiente forma:

-Un primer desembolso anticipado del 50%, posterior a la entrega de todos los documentos



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52-165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55

100



Alcaldía de Medellín

- de legalización, firma de la carta de compromiso y aprobación de las garantías respectivas.
- Un segundo desembolso del 40% del valor del estímulo una vez se alleguen los respectivos contratos con quien ejecutará las obras.
 - Un tercer desembolso del 10% una vez finalizada la intervención y aprobación del informe final.

Los recursos para el desarrollo y ejecución de la "CONVOCATORIA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS ARTES ESCENICAS DE LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA DE MEDELLIN" de que trata la presente resolución, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 4000085637.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR estímulo en la LINEA DE MEJORAMIENTO de la Convocatoria de Infraestructura para las artes escénicas 2016, conforme la recomendación del jurado y una vez efectuado

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	LÍNEA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL PROYECTO
PJ-00008909822 02-3-38106	INTERVENIR EL PATRIMONIO DEL INMUEBLE DEL TEATRO PABLO TOBÓN PARA VIVIR EL PATRIMONIO INTANGIBLE	FUNDACIÓN PABLO TOBÓN URIBE	890982202-3	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN	75,00	\$494.935.885

ARTICULO SEGUNDO. El ganador del estímulo será contactado por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana a fin de que hagan la respectiva legalización del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- Carta original de aceptación del estímulo
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), tanto de la entidad como del representante legal de la misma (con fecha de expedición inferior a un mes).



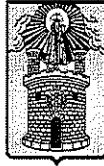
DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 441 44

Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), tanto de la entidad como del representante legal de la misma (con fecha de expedición inferior a un mes).
- Certificado de antecedentes penales (Policía), del representante legal de la entidad (con fecha de expedición inferior a un mes).

ARTICULO TERCERO. El desembolso de los recursos se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana, de la siguiente forma:

- Un primer desembolso anticipado del 50%, posterior a la entrega de todos los documentos de legalización, firma de la carta de compromiso y aprobación de las garantías respectivas.
- Un segundo desembolso del 40% del valor del estímulo una vez se alleguen los respectivos contratos con quien ejecutará las obras.
- Un tercer desembolso del 10% una vez finalizada la intervención y aprobación del informe final.

ARTÍCULO CUARTO. Son derechos de los ganadores los contemplados en las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Infraestructura para las Artes Escénicas:

- Recibir los recursos del apoyo en los términos antes indicados, previa legalización y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. Son deberes de los ganadores de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

- Destinar el apoyo exclusivamente para la realización de la propuesta aprobada.
- Garantizar la disposición del escenario intervenido y beneficiario del apoyo por un término igual o superior a diez años a partir del momento de la firma de la carta de compromiso
- Desarrollar completamente la propuesta aprobada y presentar los informes que le sean solicitados
- Facilitar a la Secretaría de Cultura Ciudadana cualquier documentación que sea necesaria para verificar la información requerida en la Convocatoria o para la ejecución de la propuesta ganadora.
- Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, en toda comunicación que se haga con respecto a la ejecución de los recursos otorgados por la convocatoria. Las piezas de publicidad que incluyan la imagen institucional de la Alcaldía de Medellín, deberán ser revisadas y aprobadas por Comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, previo a su difusión o producción
- Para efectos de recibir los recursos, deberá suscribir carta de compromiso y constituir garantía de cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual así como garantía de pago anticipado.
- Recopilar los soportes (facturas bajo las normas legales) de los gastos realizados durante la ejecución de la intervención y que estén contemplados dentro del presupuesto aprobado. Se deberán adjuntar a los informes financieros



22-CDR197891



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55

110



Alcaldía de Medellín

- Informar al interventor oportunamente y solicitar su autorización para realizar ajustes al presupuesto aprobado inicialmente. En caso de efectuarse cambios sin previo aval no serán reconocidos.
- Todas las demás que se susciten para el desarrollo efectivo, oportuno e idóneo de la propuesta ganadora.

ARTÍCULO SEXTO. Las entidades podrán optar entre algunos de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía que, en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

- 1) Deberá otorgar caución por un valor equivalente al 10% del valor total del estímulo entregado para garantizar el **cumplimiento** de la propuesta presentada vigencia del término de ejecución del estímulo y cuatro meses más.
- 2) Deberá otorgar caución por un valor equivalente al 20% del valor total del estímulo entregado, para garantizar la **estabilidad y calidad de la obra** con vigencia del término de ejecución del estímulo y dos años más.
- 3) Deberá otorgar caución por el valor del **pago anticipado** del 50% del total del estímulo entregado con fecha de plazo de vigencia de la resolución de otorgamiento o de la carta de compromiso y cuatro (4) meses más.
- 4) Pago **de salarios y prestaciones sociales** 5% del valor del estímulo con vigencia del término de ejecución del estímulo y tres años más.
- 5) Responsabilidad civil extracontractual por Doscientos (200) SMMLV con vigencia del término de ejecución del estímulo y cuatro meses más, con las siguientes coberturas:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Responsabilidad civil cruzada

ARTICULO SEPTIMO. Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso

PARAGRAFO. Para la imposición de la sanción se seguirá un proceso definido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación, informándose las causas que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros,



22-2125-0782

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

el garante será citado de la misma manera.

- Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

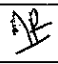
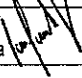

ARTICULO OCTAVO. Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizara en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/cultura opción Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, contra la misma proceden los recursos de Ley.

Dado en Medellín a los 01 días del mes de septiembre de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA BOTERO VILLA
 Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Natalia Riveros Secretaría de Cultura Ciudadana 	Revisó: Luisa Fernanda Salazar Secretaría de Cultura Ciudadana 	Aprobó: David Quintero Pérez  Secretaría de Cultura Ciudadana
Apoyo Jurídico	Abogada	Coordinador Convocatoria



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52-165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55

